

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00196-00
DEMANDANTE:	PABLO EFRAÍN HERNÁNDEZ CORREDOR
DEMANDADO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CLASE ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	ADMISORIO

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por PABLO EFRAÍN HERNÁNDEZ CORREDOR en contra del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

1.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción al Director del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, su delegado o quien haga sus veces, entregándoles copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.- En el informe aportado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.

3.- Ofíciase al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, para que dentro del término de dos días se sirva informar la condición laboral actual del señor PABLO EFRAÍN HERNÁNDEZ CORREDOR, C.C. 79.045.015 de Bogotá, e igualmente informe al condición médica del mismo.

4.- Reconózcase personería a la doctora CANDIDA ROSA PARALES CARVAJAL, para actuar como apoderada del accionante, en los términos y para los efectos del memorial poder que allega.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Sección 066 Tercera
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0f69bb76a988953436728b1cf07fea31f9a838cb3bc6ca68358d54f4e2092b0

Documento generado en 05/08/2021 01:56:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>